ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0422 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"DÍA RECREATIVO - PASADÍA MEJORES COMPAÑEROS ICETEX 2012"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX radicado en esta Secretaría el 27 de noviembre de 2012, donde se establece la necesidad de Contratar los servicios de organización y coordinación logística para la realización de un día de integración recreativa "Pasadía", dirigido a un grupo de funcionarios de la entidad, reconocidos como mejores compañeros año 2012, contemplados en el Plan Institucional de Bienestar Social e incentivos para el presente año.

1.2 Que según lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005, le compete a la entidad organizar programas de bienestar social e incentivos con el fin de atender las necesidades de salud, educación, ocio y aprendizaje del funcionario, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación.

1.3 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar, la calidad del servicio obtenido en anteriores ocasiones, y que es la Caja de Subsidio Familiar de la entidad, razones por las cuales la Secretaría General del Icetex le invitó a presentar propuesta, la cual se recibió el 03 de diciembre de 2012 y cumple con los requerimientos de la entidad.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT. 860007336-1, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social representada legalmente por NESTOR FERNANDEZ DE SOTO C.C. 19.153.650, en su calidad de Primer Representante Legal Suplente, según consta en la certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar del 6 de noviembre de 2012.

3. OBJETO

Contratar los servicios de organización, apoyo logístico y acompañamiento para la realización de un (1) día de integración recreativa "Pasadía", dirigido a un grupo de hasta treinta y dos (32) funcionarios del Icetex reconocidos como mejores compañeros año 2012, de acuerdo con el Plan Institucional de Bienestar Social e incentivos del presente año, conforme las condiciones señaladas en este documento y en el Anexo Especificaciones de los servicios.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios será hasta el 30 de diciembre de 2012, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el "Pasadía" se llevará a cabo en la fecha previamente acordada con la entidad.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **TRES MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS ($3´021.600,oo) M/Cte.**, incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará el valor de la Orden de Servicios una vez finalizado el programa "Pasadía" mediante un único pago, de acuerdo con el número de funcionarios reportados por el Icetex a Colsubsidio, conforme las tarifas ofrecidas por el Contratista, previa presentación del Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por el supervisor de la Orden de Servicios. Para el pago, el CONTRATISTA deberá allegar la factura correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G311-002-004-021-004 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL de la actual

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-163, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 09 de abril de 2012.

8. DOCUMENTOS ENTREGABLES

El Contratista deberá presentar los siguientes entregables:

a) Programación de las actividades recreativas a realizarse durante el desarrollo del "Pasadía", especificando el lugar, fecha y hora de ejecución.

b) Reporte donde se refleje el número de asistentes, lugar y servicios prestados.

c) Registro de asistencia a las diferentes actividades.

d) Evaluación de las actividades realizadas.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones establecidas en la carta de invitación, el anexo y la propuesta presentada el 03 de diciembre de 2012 en los apartes de la misma aceptados por el ICETEX. **2.** Suministrar el personal idóneo y la logística requerida para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Prestar la coordinación y acompañamiento integral requerido antes, durante y al culminar las actividades y programas previstos. **4.** Brindar una atención amable y respetuosa a los participantes. **5.** Garantizar el cumplimiento de la prestación de los servicios ofertados y contratados. **6.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **7.** Contar con los escenarios propios o en convenio adecuados para la ejecución de las actividades. **8.** Prestar el servicio de transporte para las actividades recreativas que requieran traslado de funcionarios. **9.** Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. **10.** Constituir la Garantía establecida en la presente orden de servicios. **11.** Aplicar la encuesta de evaluación de las actividades realizadas, diligenciadas por los participantes en cada programa, en el caso de que el ICETEX así lo requiera. **12.** Presentar oportunamente al supervisor de la orden la documentación necesaria para el pago. **13.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción. **3.** Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida **EN FORMATO ENTRE PARTICULARES** a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, el **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden; en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos acorde con lo dispuesto en el numeral de plazo: **A. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Servicios por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Deberá amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICETEX con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia igual a la duración de la Orden.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y

90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

12. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

14. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

17. SUPERVISOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el **ICETEX,** quien autorizará el pago de la misma según el número de funcionarios participantes y reportados por el Icetex en el "Pasadía". Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

18. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0422 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"DÍA RECREATIVO - PASADÍA MEJORES COMPAÑEROS ICETEX 2012"

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

20. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el Supervisor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

12 DIC 2012

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó jurídicamente: Julian Augusto Gonzalez Jaramillo, Abogado Grupo de Contratos de la Secretaria General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W. – Profesional Grupo de Contratación – Secretaria General ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-163 **RP** 84001 141027
Rubro: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
Código: 6311002 00402 1004
Fecha: 12-12-12 **Registrado por**

A N E X O

1. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

El Contratista debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características técnicas mínimas.

1.1 Proponer y desarrollar el programa de integración recreativa "PASADÍA", dirigido a un grupo de 32 funcionarios de la entidad fuera de la ciudad, en una de las sedes del contratista.
1.2 Por solicitud y según consideración del ICETEX, realizar la presentación del programa ofrecido, al interior de la Entidad con el propósito de comunicar y socializar a él o los funcionarios la información sobre las actividades a realizarse durante el Pasadía, especificando entre otras, el lugar, fecha y hora de ejecución..
1.3 Contar y disponer de profesionales o personal capacitado en las disciplinas o áreas según se requiera, para la organización, dirección y realización del PASADÍA, que cuenten con la experiencia en procesos de formación cultural, recreativa y social.
1.4 Garantizar la capacidad logística, disponibilidad de las instalaciones, veeduría necesaria y demás requerimientos a que haya lugar, para el desarrollo del programa recreativo y de integración, de acuerdo a la cantidad de funcionarios inscritos presentados por la entidad.
1.5 Proporcionar asesoría y acompañamiento antes, durante y al culminar las actividades previstas.
1.6 Contar con los escenarios propios o en convenio adecuados para la ejecución de las actividades.
1.7 Llevar a cabo en los horarios, fecha, sede, instalaciones e intensidad el programa frente al cual se haya realizado la inscripción e informar al ICETEX oportunamente las variaciones que se presenten, garantizando que los cambios propuestos sean de similares condiciones a las ofertadas y cuente con la aceptación por parte del ICETEX.
1.8 Prestar el apoyo médico, según el número de participantes.
1.9 Disponer de los espacios suficientes y acordes para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas, según se requiera.
1.10 Mantener en óptimo estado de aseo y funcionamiento, las áreas o espacios utilizados para la realización del objeto contratado.
1.11 En el desarrollo de la orden de servicio, el CONTRATISTA se obliga a observar una excelente calidad y estricta higiene de todos los alimentos a suministrar, en el caso de que estos se encuentren incluidos en la respectiva actividad, de los Programas objeto del contrato, tanto en el proceso de elaboración y suministro de los mismos, teniendo en cuenta: **a.** Los productos de panadería, galletería y bizcochería que contengan los menús, no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni en mezclas como aditivo alimentario (Resolución 1528 de 2002, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social) **b.** Cumplir obligatoriamente con todo lo consignado en el Decreto 3075 de 1997, Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005 y demás normas sanitarias vigentes, desde su compra, almacenamiento, conservación, preparación, trasporte, etc. hasta la entrega final del producto. **c.** Las leches enteras deben tener un procesamiento, composición, empaque, transporte, comercialización y características acordes con lo dispuesto en las normas (Decreto 616 de 2006, entre otras), su empaque no debe requerir condiciones de refrigeración para su conservación (UHT). **d.** Las frutas deberán ser seleccionadas, para lo cual deberán tener en cuenta que: estén frescas, posean un adecuado grado de maduración para su consumo inmediato y deben haber sido lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

1.12 Del Cambio de los Alimentos: Durante la ejecución de la orden el supervisor, está facultado para exigir la devolución y cambio de los alimentos, sin costo adicional para el ICETEX; cuando presente cualquiera de las siguientes características: **a.** Los alimentos que presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspectos deteriorado. **b.** Los alimentos que presenten características de contaminación. **c.** Los alimentos que tengan una fecha de vencimiento caducada. **d.** Los productos que incumplan la norma de rotulado y etiquetado. **e.** Los alimentos y productos que presenten cualquiera de las características mencionadas anteriormente, serán devueltos al contratista inmediatamente; quien tendrá que reemplazarlos inmediatamente.

1.13 Brindar una atención amable y respetuosa a los participantes inscritos en el programa.

1.14 Contar con comunicación móvil permanente con el Coordinador del Programa PASADÍA.

1.15 Contar con el seguro de accidentes

1.16 Prestar el servicio de transporte requerido para desarrollo del Programa, el cual se deberá presentar en los puntos definidos por el Icetex.

1.17 Constituir y garantizar el seguro de transporte para los participantes, así como responder porque el trasporte se realice con un vehículo y conductor, que cuenten con las licencias, permisos y seguros para la operación de este tipo de servicio, así como que se realice con el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y normatividad aplicable, para ese tipo de usuarios.

ICETEX PRESUPUESTO ALCANTARADO